

traemos á Dios por testigo, y hacemos á su Magestad que asegure y sea con su autoridad y verdad infalible fiador de lo que prometemos; de aquí es, que para el crédito de su verdad, aunque sea un Infiel, un Gentil ó un Tirano á quien se haga el juramento, hay obligacion de cumplirlo, y tomará el Señor por su cuenta el castigo del infractor. Los Sagrados Cánones resuelven que el juramento, aunque sea hecho con miedo grave, é injustamente impuesto, es, no obstante, obligatorio, y peca gravísimamente con pecado de sacrilegio el que lo quebranta, (*Cap. Si verò de jurament. et cap. Ad audientiam de his, que vi.*) En esto convienen uniformemente todos los Teólogos; (*Bonaccin. de jurament. disp. 4. q. 1. punct. 9. & omnes.*) por que la fé debida á Dios en fuerza del juramento, nos liga á que por el crédito de su verdad y autoridad interpuesta, hayamos de cumplir aquello mismo de que se hizo desmerecedor el que injustamente con las amenazas nos sacó por miedo el juramento. Tanta como esta es su fuerza para nuestro cumplimiento: y esto mismo conocieron los Israelitas, no atreviéndose á violar el juramento, que con fraude y dolo les sacaron los Gabaonitas, aun despues de conocido el engaño. (*Josué, 9. 19.*)

Permitasenos antes de dar todas las solidísimas razones que manifiestan de un modo indudable la obligacion de obedecer y guardar fidelidad á qualquiera de los Reyes: ¿quantos singulares motivos tenemos nosotros para cumplir este deber en orden al Monarca que dignamente ocupa el trono Español? La ilustre casa de Borbon que le produjo, es aquella de quien podemos decir, sin temor de equivocarnos: que así como para asegurar las grandes prosperidades que el Señor habia prometido á su pueblo, tuvo la dignacion de escoger, para dar Reyes á Israel, á la Tribu de Judá; del mismo modo destinó para el brillante Trono de España á esta Real dinastía. El orbé entero es fiel testigo de las bendiciones que ha derramado el Cielo so-

